

- El predio no se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal, la fuente es el único abasto para el predio.
 - El predio cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas y las aguas de la estercolera son recolectadas en un tanque, para luego hacer riego en los pastos.
 - El predio cuenta con permiso de vertimientos, exp. 053760414404, mediante la resolución 131-0883 del 01/10/2012.
- 1.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo Corporativo 250 y 251 por retiros a Rondas Hídricas.
- 1.5 Se solicita mediante formulario la Renovación de la concesión de aguas para uso doméstico para seis (6) personas permanentes, para uso pecuario de 650 cerdos y durante la visita manifestó requerir para uso domestico para dos (2) personas transitorias, también para 50 vacas en potrero y pastos, para lo cual se desea legalizar el uso de la F.S.N. o La Curva, en predio de la familia Restrepo, en sitio con coordenadas aproximadas W -075° 24' 28.5" N 6° 00' 17.7" Z: 2341 msnm , donde está protegida con vegetación nativa de la zona.
- 1.6 Una vez revisada la base de datos de la Corporación de la F.S.N. o La Curva y según información del acompañante a la visita técnica se beneficia la señora Maria Cristina Gaviria de Vásquez, se encuentra legalizada ante la Corporación (exp. 053760200117 vigente) y Carlos Mario Restrepo , quien tiene la concesión de aguas vencida (exp. 0537602008549):

NOMBRE DEL USUARIO	RESOLUCIÓN	CAUDAL TOTAL OTORGADO
Carlos Mario Restrepo	R. 131-0707 del 24 de septiembre de 2007, venció el 08/10 de 2017.	Vencida
Maria Cristina Gaviria de Vásquez	R. 131-0026 del 23 de enero de 2015 y modificada mediante Resolución 131-0357 del 03 de mayo de 2007,exp.053760200117	0.049 L/s

- 1.7 Se realizó aforo en La F.S.N. o La Curva que nace en predio del señor Carlos Mario Restrepo y discurre por predio del señor Carlos Carvajal Velasco, se realizo aforo a la entrada del tanque en predio del interesado arrojando un caudal de 0.500 l/s, respetando un caudal ecológico correspondiente al 25%, queda un caudal disponible de 0.375 l/seg.
- 1.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Superficial	F.S.N. o La Curva	01 de Marzo de 2019	Volumétrico	0.500 L/s	0.375 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico a la entrada del tanque en predio del interesado, en la F.S.N. o La Curva. El estado del tiempo es época de verano, con lluvia de intensidad media dos días antes de la visita.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La F.S.N. o La Curva se encuentra bien protegida con vegetación nativa de la zona, en predio del señor Carlos Mario Restrepo.					

- b) **Obras para el aprovechamiento del agua:** la captación de F.S.N. o La Curva, nace en predio del señor Carlos Mario Restrepo, y el tanque de almacenamiento esta ubicado en predio del interesado.
- c) **Cálculo del caudal requerido:** Se calcula la demanda para uso doméstico y pecuario con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	2	Transitorias	Permanentes	0.008	30	F.S.N. o La Curva
				6			
	60 L/hab / día	2		0.001			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.009 L/seg		

- Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# CAPRINOS	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60 L/animal-día	50				0.034	F.S.N. o La Curva
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.034 L/seg	

- Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# CAPRINOS	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	23 L/animal-día			650		0,17	F.S.N. o La Curva
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.17 L/seg	

- Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

1.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

2. CONCLUSIONES

- 2.1 La F.S.N. o La Curva se encuentra bien protegida con vegetación nativa y cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades de uso doméstico y pecuario del predio.
- 2.2 El predio con FMI 017-9913 cuenta con concesión de aguas, otorgada mediante Resolución No 131-0321 del 04 de mayo de 2009.
- 2.3 Es factible **RENOVAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución No 131-0321 del 04 de mayo de 2009, para uso DOMÉSTICO y PECUARIO al señor **CARLOS ARTURO CARVAJAL VELASCO** en calidad de propietario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-9913, ubicado en la vereda Mili (Las Lomitas) del Municipio de La Ceja.
- 2.4 El interesado deberá construir de la obra de captación y control de caudal de manera conjunta con la señora María Cristina Gaviria (Q. 0.049 L/s) a implementar en La F.S.N. o LA CURVA, para la cual se entregó el diseño mediante radicado 131-0455 del 04 de mayo de 2018, donde se debe ajustar la sumatoria total de los caudales que corresponde a un total de 0.262 L/s, el cual deberá ser implementado por los interesados en un termino de 60 días, adicionalmente deberán informar a la Corporación por escrito o correo electrónico sobre la implementación de este, para su respectiva verificación en campo.
- 2.5 El predio cuenta con permiso de vertimientos, exp. 053760414404, mediante la resolución 131-0883 del 01/10/2012
- 2.6 El predio presenta afectaciones por el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas, por lo que se deberán respetar los retiros establecidos en el PBOT.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

ARTURO CARVAJAL VELASCO en calidad de propietario, identificad con cédula de ciudadanía N° 70.118.930, bajo las siguientes características:

1.1

Nombre del predio	Pilarica	FMI: 017-9913	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-075	24	47.3	06	00	44.4	2211
Punto de captación N°:						1			
Nombre nacimiento:	F.S.N. o LA CURVA		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-075	24	39.7	06	00	33.8	2236
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Doméstico						0.009		
2	Pecuario						0.204		
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.213L/s									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.213 L/s			

Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **CARLOS ARTURO CARVAJAL VELASCO**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.-Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s, se hace entrega al interesado del nuevo diseño para la construcción de la obra de captación y control de caudal conjunta a implementar con la señora Maria Cristina Gaviria (Q. 0.049 L/s) en La F.S.N. o LA CURVA, donde la sumatoria total de los caudales corresponde a un caudal total de 0.262 L/s, el cual deberá ser implementado por los interesados en un termino de 60 días, adicionalmente deberán informar a la Corporación por escrito o correo electrónico sobre la implementación de este, para su respectiva verificación en campo.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS ARTURO CARVAJAL VELASCO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 13026558

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial – Renovación.

Proyectó: Abogado/ Armando Baena C.

Técnico: Lucila Urrego.

Fecha: 30/04/2019

Anexos: Diseño de Obra de Captación.